

251001-052100-100152

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

En la ciudad de Montevideo, el día 7 de febrero de dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC), representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Rodrigo Arim y la Sra. Decana, Dra. María Gladys Ceretta, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante MEC), Dirección Nacional de Cultura, representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. María Julia Muñoz con domicilio a estos efectos en Reconquista 535 de esta ciudad, acuerdan celebrar el **CONVENIO** que, seguidamente, se instrumenta:

**ANTECEDENTES:**

I. - En Montevideo, el 31 de julio de 2002, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República, celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el propósito de desarrollar e intensificar relaciones de cooperación en áreas de interés común. -----

II. - Asimismo y en el decurso del mes de abril de 2016, las partes mencionadas, en mérito a lo dispuesto, esencialmente por la cláusula 2 del Convenio Marco precitado, acordaron la celebración de un Convenio específico cuyo objeto se estableció en la realización de un trabajo interdisciplinario entre la Facultad de Información y Comunicación (FIC) y el MEC - Oficina de Dirección de Primera Infancia (DPI) - con la finalidad de cubrir las necesidades de intervención de éste, en materia de generar contenidos de interés, alineados con los últimos conocimientos científicos sobre primera infancia destinadas tanto a la población como a otras dependencias gubernamentales, persiguiendo una mejora en las condiciones relativas a la Infancia en la República Oriental del Uruguay. El Objeto del acuerdo específico, cláusula 2 del mismo, se estableció en "... realizar un trabajo interdisciplinario entre la Facultad de Información y Comunicación (FIC) y el MEC (DPI) para cubrir las necesidades de intervención planteadas por el MEC mediante las modalidades de intervención en el diseño comunicacional de la mencionada campaña de concientización de los problemas que vinculan a la primera infancia y la de prácticas pre- profesionales, con el aporte de espacios asignados por la DPI, la FIC proporcionará estudiantes con grado de avances suficiente y bajo supervisión docente. Las mismas se llevarán a cabo durante el período comprendido entre abril y octubre de

cada año y se desarrollarán en un módulo de dos horas semanales...". -----

III. - Es sobre la base de los dos convenios mencionados que las partes entienden necesario proceder a la celebración del presente acuerdo. -----

IV. - Dentro del cumplimiento de los cometidos que le fueran asignados por el artículo 213 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por el art. 508 de la ley 18.719 de 27 de octubre de 2010 y art. 424 de la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y a través de su área de Comunicación, la Dirección Nacional de Cultura, Unidad Ejecutora 003 del Inciso 11, Ministerio de Educación, desarrolla funciones atinentes a la comunicación, divulgación y difusión de las diferentes políticas públicas que desarrolla, destacándose a modo de ejemplo: El desarrollo de una mejor, y más racional, distribución de los programas y acciones del Estado en todo el territorio nacional. Estimular las capacidades locales, apuntando a la regionalización del país, comprendiendo las especificidades de cada región. Promover y garantizar los derechos culturales de la ciudadanía, con énfasis en grupos sociales en situación de vulnerabilidad y sectores no tradicionales. Fortalecer el intercambio regional e internacional promoviendo la cultura uruguaya. Contribuir al establecimiento de un Sistema Nacional de Cultura que delimite los dominios de la institucionalidad cultural pública, su vínculo con la sociedad civil y sus objetivos generales. Lograr una mayor coordinación de la institucionalidad cultural existente, contribuir a su mejora y fortalecimiento así como fomentar la creación de nuevas formas a través de diferentes mecanismos: reforma y promulgación de leyes, consolidación de fondos, premios y estímulos, creación de institutos y otros. -----

V.- La FIC, por su parte, desarrolla capacidades académicas en el marco de sus programas de grado sobre ciencias de la comunicación, bibliotecología y archivología y en el marco de sus programas respectivos, se prevé el desarrollo de prácticas pre-profesionales de los estudiantes. -----

VI.- Que ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO**:

**PRIMERO** (Objeto específico): Con la finalidad de mejorar la capacitación y competencias mutuas, la partes acuerdan la implementación de un procedimiento que permita la realización, por parte de los estudiantes de la FIC, de prácticas pre-profesionales (en adelante PPP) en dependencias del MEC, Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura, con la finalidad que los mismos adquieran experiencia y capacitación práctica, mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión que desarrollarán. A tales efectos, el MEC habilitará el uso de sus instalaciones y recursos

para el desempeño de tales actividades, estableciendo los perfiles y cantidad de prácticas que sean acordes y necesarias con los programas, proyectos y actividades que desarrolla. -----

**SEGUNDO:** (Necesidades y disponibilidades) El MEC comunicará a la FIC mediante formulario que le será entregado por ésta oportunamente, el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que pretenda incorporar en el marco de sus diferentes campos de acción y labores a desarrollar en los mismos. -----

**TERCERO:** (Selección de los estudiantes).- La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo con los protocolos reglamentarios establecidos a los efectos (convocatorias y llamados), y de conformidad con las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera, a juicio de los docentes responsables. -----

**CUARTO:** (Requisitos del practicante).- Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste al efecto, durante el periodo de desempeño de las actividades que desarrollen en el marco del presente acuerdo. -----

**QUINTO:** (Plazo de las prácticas pre profesionales).- El plazo de las prácticas a desarrollarse por los estudiantes beneficiarios se establece en un período de hasta 3 meses, de acuerdo con las necesidades y disponibilidades del MEC, en función de los perfiles requeridos. -----

**SEXTO:** (Obligaciones de los practicantes).- Los practicantes acordarán sus actividades formativas con los referentes profesionales de prácticas del MEC (del mismo título que la carrera del estudiante) y Tutores Académicos de la FIC. -----

**SÉPTIMO:** (Régimen de cumplimiento de las actividades) Las actividades acordadas a ser realizadas por los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días que se convengan con los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. -----

**OCTAVO** (Confidencialidad) Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento

durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Esta obligación se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma.-----

**NOVENO:** (Régimen de asistencia).- La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades será controlado por el MEC y las omisiones, faltas y/o inasistencias al servicio comprobados, darán lugar a la aplicación de observaciones administrativas, sin perjuicio de la caducidad automática de las prácticas convenidas en el marco del presente acuerdo.-----

**DÉCIMO:** (Evaluación de desempeño).- Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes y de su prórroga, en caso de haber existido, los profesionales del MEC proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los tutores de la FIC, salvo que las prácticas se hubieran realizado en las instalaciones de la FIC, en cuyo caso, el docente asume la responsabilidad de la evaluación y del informe de actuación. -----

**DÉCIMO PRIMERO:** (Relación laboral).- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas pre profesionales, no tendrán vínculo alguno, sea de naturaleza laboral, profesional y/o funcional con el MEC, ni generarán derechos de alguna a su favor para con el mismo. -----

**DÉCIMO SEGUNDO:** (Seguro de accidentes).- La institución receptora de los estudiantes se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los mismos, durante el período en el que desarrollen sus prácticas. -----

**DECIMO TERCERO:** (Plazo del convenio).- El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario al vencimiento de aquél y no podrá, en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado, se establece sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Acuerdo realizada por ambas Instituciones. -----

**DÉCIMO CUARTO:** Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus efectivos fines institucionales, de la información proporcionada

mutuamente por ellas, bajo apercibimiento de incurrir en uso indebido de la misma El incumplimiento de esta previsión dará derecho a la parte perjudicada a rescindir unilateralmente el convenio. -----

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y aceptan el telegrama colacionado con acuse de recibo como medio idóneo de las notificaciones que debieran efectuarse en cumplimiento del presente acuerdo. -----

**Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas. -----



Prof. Rodrigo Arim  
Rector  
UdelaR



Dra. María Julia Muñoz  
Ministra  
MEC



Dra. María Gladys Ceretta  
Decana  
FIC